

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 360/86 del Consejo, de 17 de febrero de 1986, por el que se establecen las modalidades de aplicación por España y Portugal de las restricciones cuantitativas en el sector de los productos de pesca

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 43 de 20 de febrero de 1986.)

Página 9, en el apartado 5 del artículo 3:

en lugar de: «... superior a diez toneladas»,

léase: «... superior a cien toneladas».

Corrección de errores

- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Austria, de 4 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera
- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Finlandia, de 10 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera
- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Islandia, de 5 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera
- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Noruega, de 6 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera
- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Suecia, de 5 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera
- Decisión nº 2/85 del Comité Mixto CEE—Suiza, de 3 de diciembre de 1985, que completa los Anexos II y III del Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa por la adición de reglas alternativas de porcentaje para los productos de los capítulos 84 a 92 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 47 de 25. 2. 1986)

Páginas 2, 11, 20, 29, 38 y 47, artículo 3

en lugar de: «... 1 de marzo de 1986.»

léase: «... 1 de abril de 1986.»